

Dono S. y difi-  
rentes Borradores  
de Curada



O. R. 153-6

MH-02153

CAJ. 62

DOC. 135

FOL. 12

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



0.8.123-p

111-01133  
C42 23  
D01 132  
18-14

Vicaria de Chan  
Cay.

1  
Huacho y Jun. 26. de 1826.

D. Ministro de la Mar. Pub. da. la

Deceso de precaver los ob-  
táculos q. quiza pudieran V. S. pre-  
sentarse p. la Chanceleria de Chan  
go del Buldo p. lo respectivo a los  
biennios de ochocientos veinte y dos  
y ochocientos veinte y tres. Acompaño  
a V. S. la nota de D. Mateo Prado  
Cura de la D. D. de la Barranca.  
Que p. lo q. en ella expone solicita  
estar libre del entero de Buldo q.  
estando a Vic. en esta Prov. se asig-  
na p. su expendio en el Biennio  
de veinte y dos y veinte y tres en la  
Doctr. de su cargo.

Que solicitando igualm. D. Santia-  
go Meys Luna Int. q. fue de la  
Villa de Chancay y en el dia lo es  
propietario de Napena en la Pro-



v. d. de Santa le admira en moneda  
cobrar el resultado de lo q. expendio  
se servirán V. S. en caso de no haver  
haga expedir la orden q. tengan p.  
conveniente al Vic. de la Prov. de San  
ta p. q. dicho Cura haga el ente  
no como le correspondia.

Dios que a V. S.

J. Greg. Mieraff



Adm<sup>te</sup> de la Fer<sup>a</sup> Gen<sup>l</sup> del Estado

Rep<sup>ca</sup> del Peru

2

Lima Julio 7 de 1825

Al Sr. Prefecto ~~de~~ <sup>de</sup> ~~este~~ <sup>de</sup> ~~departamento~~ <sup>de</sup>

No existiendo en esta capital el cura  
 de Vilcas, no <sup>habido importante</sup> ~~hecho~~ ~~procedido~~ ~~ala~~ ~~comunicacion~~  
 al credito por <sup>de</sup> ~~que~~ tiene el Sr. Nicolas Piedra,  
 p<sup>a</sup> citar a aquel cura obligado a subrogarse en  
 lugar de este, y hacer la diligencia correspondiente  
 como ~~que~~ fue el ~~de~~ recibio la Oula ~~de~~  
 el curado e Indulto, ~~de~~ le encargó Sr. Juan  
 Antonio Gonzalez, y ~~así~~ ~~no~~ se ~~retrasa~~  
 lo ~~y~~ mandado en el sup<sup>o</sup> de ~~lo~~ de 22 de  
 Junio <sup>ultimo</sup> remitiendo a V. E. el exped<sup>te</sup> p<sup>a</sup> que  
 haya don la providencial ~~de~~ ~~esta~~ ~~con~~  
 veniencia sean sea a grado

Doy fe a N. S.



ESTADO LIBRE INDEPENDIENTE DEL PERU  
 GOBIERNO FEDERAL  
 MINISTERIO DE INTERIO  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

2

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*

Don los Años de 1820 y 1821  
Valen para el mes de 1825, 1826  
ESTE CAVALLERO, AN OVALE  
MITE, A LOS DE NIT OCHO  
CENEDOS DEE A OCHO, A  
DIE A NATAE



3

119

D<sup>o</sup> S<sup>o</sup> Bartolome Avenio  
(Vicario) Vicario de Casatambo p<sup>o</sup>  
el Biennio 1822 y 1823. dare

Peso 6  
2128 - 1/2





Secor. a Gral

Republica del Peru

Lima Agosto 31 de 1822. - 6 to

M. D. D. Barr. Arenis.

Por varias y repetidas ordenes de este sup. 106. se ha prevenido q. a la mayor brevedad recaudemos los creditos q. se crean debiendo al Estado p. toda clase de ramos, y en su cumplimiento nos dirigimos a V. a fin de q. dentro de breves dias entere en esta Secor. la cantidad de 100 mil ciento veintiocho - peso y un - reales q. esta debiendo p. los sumarios de sueldo e indulto q. se le permitieron p. q. se expendiesen en el par- tido de su cargo en los biennios de 1822. y 23. - presentando sus cuentas y bulas cobradas, sin q. en ellas se incluyan obligaciones ni deudas confidencia- les q. tenga V. con los Curas de sus doctrinas; pues la oficina solo se entiende direccion. con V. p. cargos q. le tiene formados en los libros Respetivos, y no con los Cu- ras a quienes podra V. obligar al pago, o q. le aseguren la deuda, ocurriendo en caso de resistencia al Sr. D. Don Ezequiel, p. lo q. se le ha parado el oportuno Oficio so- bre esta materia. -

Esperamos del honor de V. la cancelacion del Respetivo credito, o q. comparezca en el termino prescrito a tratar de la seguridad de estos intereses, acordando de pronto el Reibo, p. q. con los demas de los otros Vicarios se de cuenta ala Suprema Autoridad segun es debido.

Dios que. a V.

~~Don Juan de la Cruz~~ Lorenzo Barco



1100

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'G. ...', written in a cursive style.]*

*[Faint handwritten scribbles or marks.]*

Jen<sup>a</sup> gen<sup>l</sup> del Estado

5

Sima Mayo 8 de 1826

Don Gov<sup>o</sup> Eche el Amparado

En esta jha ha viajado fiamia el Sr Sr

Baratolome Abenio p<sup>a</sup> sacramento, y rendia

en cuenta los Dulos de curada e indulos

x el termino del 822 y 1823

x denario el termino el ten mesel contado

desde el dia primero el p<sup>o</sup> mes, por lo

que queda expedito p<sup>a</sup> parte con curato

Cumplido en 10  
de Oct<sup>o</sup> de 6 mesel

lo q comunicamos a N. J. p<sup>a</sup> su inteligencia

y q se trata concederle la licencia como  
pondiente

Dij que a N. J.



Tercera g. del Estado.

6 República Peruana

Lima 7 de Mayo de 1826

M. S. E. J. Gov. E. C. Alvarado  
~~M. S. Atencio de estado en el departam. de Hu.~~

M. D. D. N. Bartolomeo Abenio g. ofrecio a  
N. S. Chancelax su credito dentro sin meser y se  
servio remitirnoslo p. a nueva inteligencia  
se le consideron enor base la promisa Cali-  
dad de g. afianzare la servidura cuya providencia  
se le hizo saber y hasta la fecha no lo ha  
verificado, y aun se viene a ello y teniendo  
entendido esta p. a partirse a su curato  
de oy amañana, se hade servir N. S. en po-  
dix la correspond. te providencia q. solo haya  
saber en el dia, p. q. no salgan de esta  
Capital ni en suspiros ni los agosoj mi-  
entrar, no cumpla lo q. se le ha mandado.  
Dios que a N. S.

No. 1000

1825

1825

1825

1825

1825

Fernando el Rey y Reyna  
San Juan de los Rios  
Año de 1785

Al Sr. Gobernador de los Rios de San Juan de los Rios

Con fecha 6 de Octubre ultimo: se expidió  
el sup. decreto, de excomulgación, Diferente con  
el Gobernador de los Rios p. q. haga cumplir en el día  
al Vicario de Casapamba Sr. Don Domingo Abonío  
y la cuenta de Dulas, y que entregue, lo q. por ella  
se adeude en la tesorería?

Para la fta no tenemos conocimiento alguno de las  
providencias q. se hallan expedidas p. V. T. en cumpli-  
miento del Dec.º transitorio, ni menos ~~de~~  
de este Vicario, juzgado netas q. se le dispensaron  
sobre esta materia ninguna concepción, ni ~~se~~  
no q. ha presentado acerca de la chan-  
tacion de su credito en esta materia, q. ha  
terminado con la <sup>expresión</sup> deservencia, q. ~~se le dispensaron~~  
q. halla V. T. durado a este efecto en esta virtud  
se ha servido expedir la correspond. q. de dentro  
de 30 días, cumpla con lo mandado en el sup.º  
Dec.º transitorio; deviendo V. T. la bondad de re-  
mitir en el exp.º con los q. se hubieren practi-  
cado p. a presentarlo ~~en~~ el sup.º q. no se p. no lo tie-  
ne mandado

Ora que a V. T.





Fco. de

Sup<sup>ca</sup> del Pen<sup>l</sup>. 8 Lima Sep<sup>r</sup> 9/825

Al Sr D<sup>o</sup> D. Bartolome Arenis

Con fecha 31 de Mayo pp<sup>o</sup> dirigimos a V<sup>o</sup> un  
oficio a fin de que compareciera en esta ter<sup>a</sup> gen<sup>l</sup>  
o apaya la 2178 de adeuda al Tomo de  
curada p<sup>a</sup> la D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de ~~curada~~ ~~Indice~~  
de la le<sup>o</sup> de Amortizacion p<sup>a</sup> el of<sup>o</sup> 2182 y 823; o  
trataran este credito presentando la res  
pectiva cuenta real, lo q<sup>o</sup> no ha verificado  
y nos vemos en cumplimiento de lo mandado  
p<sup>a</sup> este supremo gov<sup>o</sup> no a recurrirle este en  
son de que dentro segundo dia, en obsequio  
de su honor cumpla con el encargo de lo que  
adeuda, p<sup>a</sup> de lo contrario, daremos p<sup>a</sup> a  
dho supremo gov<sup>o</sup> p<sup>a</sup> a este modo caucion  
nra responsabilidad  
Doy fe en

Handwritten text at the top of the page, including a circled number '8' and some illegible characters.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a title or header.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, some of which are crossed out with a horizontal line.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing note.

Lima 17 de Agosto de 1825

Al Sr. Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas

Rebolvemos a V. S. su apreciable nota, con el sup. con  
con que nos la ~~remite~~ <sup>devuwo</sup>, en contestacion ala q. le remite  
muy con fha 13 del corriente mes, para q. en obsequio  
del mejor servicio del Estado, y seguridad de sus intereses  
se le abra expedir las mas breves y ~~expeditas~~ <sup>estrictas</sup> providen-  
cias, para que el Sr. D. Bartolome Abenio, de el decido  
cumplimiento al sup. ord. de este gov. no y ~~se~~ decreto  
proveido p. V. S. cuyas respetables providencias se  
hicieron saber en 12 de Octubre ultimo, y que hasta la  
fha ha mirado con extraordi. ~~para~~ indiferencia, siendo en  
to la causa de la creencia suma de que acaudalar los  
vencidos

Doy que a V. S.



Con vales p.<sup>a</sup> la firma de S. Ex.<sup>o</sup>

1<sup>a</sup> 65

2<sup>a</sup> 35

---

100

---







# Republica Peruana

Vicaría de Santa.

Lima: Julio 20 de 1825. 6.º

A los S. Administradores del Tesoro Publico.

Quando me hallaba ya practicando las debidas diligencias ante el Surg.º Ecc.º p.º de las Curias de mi comprehension presenten una declaracion jurada de la deuda q. tienen pend.º de cerca de tres mil p.º en q. se hallan descubiertos en el ramo de Bulas, p.º no tener yo papel ni docum.º con q. reconvenirles en consecuencia de la total perdida q. sufrí de mis papeles e intereses quando la invasion de los enemigos sobre mi Dicit.º; recibí la apreciable nota de V.º S. de 1.º del cor.º en q. se me hace saber concurria dentro de tercero dia a cancelar el mismo credito contraido en el tiempo q. exercí la Vicaria de la Prov.º de Santa.

Quando fuimé el cargo a los referidos Curas lo hice bajo la intelig.ª de q. no satisfaciendo ellos sus deudas citaban asegurados con sus Sinodos en era Tesoreria J.º pero la decadencia de esta ha dado motivos p.º q. se hagan pago con el importe de las Bulas, sin haber concurrido a tiempo con sus cuentas, ni menos contestado a las repetidas e inútiles reconvencciones q. les he hecho sobre el particular.

A mas de la deuda referida

11

tengo documentos justificativos de haber entregado  
mil ciento cincuenta p.<sup>os</sup> en tiempo del Gen. S. Man-  
tín y con las sobantes q. las quemaron los enemigos  
y otras q. ultimante he logrado recogerlas de otros  
pueblos, chancelare este crédito a la mayor brevedad,  
evacuado q. sea la dilig.<sup>a</sup> entablada ante el Surg.  
Ecc.<sup>o</sup> presentando en forma todos los documentos justifi-  
cativos de los destruidos q. he sufrido. De todo lo  
q. dare a V. S. el oportuno aviso, practicando quan-  
to me previene en su citada a la q. contesto ofre-  
ciendo mi particular consideración.

Dios que a V. S.

Benedicto Ferrada  
B



Tales en el Estado

Reg. del Peru

Lima Junio 28. de 1825

12

Al Sr. D. Sebastian Molares

Por Superior Dec. de 23 del Sr. Ruge se manda  
q. Ordone y fiamas p. el resultado de su  
cuenta, y q. fha esta de de documento q. lo a  
credite, p. a desanto expedido p. el inmediato  
concursio, lo q. le comunicamos p. su inteligencia  
y pero vante ~~de~~ aquel con este requisito  
q. expensamos el honor de N. asi se venifique  
Dios que a N.





†  
Cuarenta y ocho reales.

SELLO PRIMERO, QUARENTA Y OCHO  
REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
Y SIETE.

